



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-61/2021

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de Central de Rodamientos, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Bulevar Venezuela, número 3077, municipio y departamento de San Salvador, teléfono 25250800 y correo electrónico gustavo.arias@cerosa.com, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP.SANC-61/2021

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de Central de Rodamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Central de Rodamientos, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 211/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 364/2021, «Suministro de seis chumaceras para Unidad Manejadora de Aire (UMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

- i. El 10 de septiembre de 2021 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a Central de Rodamientos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Central de Rodamientos, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 364/2021, «Suministro de seis chumaceras para Unidad Manejadora de Aire (UMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por un monto total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 959.94), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 10 de septiembre de 2021 se emitió la Orden de Compra número 211/2021, por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 959.94), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 11 de octubre de 2021.



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- iii. En memorando JEM-188/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, el Administrador de la Orden de Compra número 211/2021, ingeniero Arístides Merino Rivas, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad Central de Rodamientos, S.A. de C.V., entregó el suministro el 14 de octubre de 2021, con tres (3) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iv. En memorando UACI-322/2021 del 18 de octubre de 2021, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjivar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de Central de Rodamientos, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 211/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 364/2021, «Suministro de seis chumaceras para Unidad Manejadora de Aire (UMA) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
- v. En resolución de las quince horas con treinta minutos del 29 de noviembre de 2021, el señor presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Central de Rodamientos, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de la Orden de Compra número 211/2021.
- vi. En el auto de las once horas con treinta minutos del 3 de diciembre de 2021, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de Central de Rodamientos, S.A. de C.V., y se le confirió audiencia a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, el cual fue notificado el 13 de diciembre de 2021.

## II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 211/2021 tenía como fecha límite para ser atendida el 11 de octubre de 2021, pero en el presente procedimiento se comprobó que la Contratista incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los documentos siguientes:
  1. Acta de recepción definitiva del 14 de octubre de 2021, suscrita por el ingeniero Arístides Merino Rivas, en representación de CEPA como Administrador de la Orden de Compra; y por el señor Douglas Eduardo Guerra Hércules, en representación de Central de Rodamientos, S.A. de C.V., en la que consta que esa misma fecha se recibió a satisfacción el ítem 1 de la Orden de Compra número 211/2021, seis chumaceras para unidad manejadora de aire (UMA) 1 ½", es decir, con tres (3) días de retraso.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

2. Memorando JEM-188/2021 del 15 de octubre de 2021, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Arístides Merino Rivas, mediante el cual informó a la UACI que Central de Rodamientos, S.A. de C.V., realizó la entrega el 14 de octubre de 2021, con tres (3) días de retraso.
- ii. El 13 de diciembre de 2021 se notificó a Central de Rodamientos, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de multa, comunicando que la posible sanción ascendía a TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50); y se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa; sin embargo, la mencionada sociedad no hizo uso de su derecho ni presentó evidencia para justificar el incumplimiento al plazo de la Orden de Compra número 211/2021; en consecuencia, se establece que el retraso se debió a causas imputables a la referida sociedad.
- iii. El artículo 85 de la LACAP establece que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula:  
a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle del respectivo cálculo de la multa a imponer a Central de Rodamientos, S.A. de C.V.:

Monto de Orden de Compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 959.94	11/10/2021	14/10/2021	3	0.1 %	\$ 2.88

- iv. El cálculo de la multa resulta de dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos (\$ 2.88), equivalente al 0.30 % del monto total de la Orden de Compra; sin embargo, como se explicó en el auto de inicio del procedimiento sancionatorio, debe atenderse al inciso final del artículo 85 de la LACAP, que dispone: «En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio», el cual es de trescientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$ 365.00), según Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, Tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021; por consiguiente, la eventual multa a imponer a la sociedad Central de Rodamientos, S.A. de C.V., equivale a TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.50).





COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 12:00m horas con  
cuatro minutos del cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal



Firma y sello de la Contratista



## THE HISTORY OF THE

... ..

... ..

... ..

